

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25. segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

En cumplimiento a lo que preceptúa el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de Majadahonda, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

PLAZAS EN PLANTILLA. — GRADO RETRIBUTIVO. — OBSERVACIONES.

#### Grupo A. — Administrativos

Cuerpos Nacionales.

1 Secretario.—17. — Cubierta en propiedad.

2 Auxiliares. — 5. — Una cubierta en propiedad y otra de nueva creación.

#### Servicios Especiales

1 Encargado de la limpieza.—1.—De nueva creación.

2 Vigilantes. — 1. — De nueva creación.

#### Subalternos

1 Alguacil municipal.—1.—Cubierta en propiedad.

Madrid, 3 de abril de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.623)

En cumplimiento a lo que preceptúa el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de Cenicientos, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

PLAZAS EN PLANTILLA. — GRADO RETRIBUTIVO. — OBSERVACIONES.

#### Grupo A. — Administrativos.

Un Secretario.—17.

Un Auxiliar.—5.

#### Grupo B. — Subalternos.

Un Alguacil.—1.

#### Grupo C. — Servicios Especiales.

Dos Serenos.—1.

Dos Guardas Rurales.—1.

Un Encargado del Cementerio.—1.

Madrid, 3 de abril de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.624)

En cumplimiento a lo que preceptúa el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de Collado-Villalba, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

PLAZAS EN PLANTILLA. — GRADO RETRIBUTIVO. — OBSERVACIONES.

#### Grupo A. — Administrativos.

Secretario - Interventor. — 18-(19). — Don Angel Romero Bascós. "Personal".

Auxiliar de Secretaría.—5.—Vacante. Defunción.

Auxiliar de Secretaría.—5.

Auxiliar de Secretaría.—5.—Vacante.

#### Grupo B. — Servicios Especiales.

Recaudador de Arbitrios.—5.—A extinguir.

Matarife.—5.

Chófer.—5.—Vacante.

#### Grupo C. — Policía Municipal.

Guardia Urbano.—4.

Guardia Urbano.—4.—Vacante.

#### Grupo D. — Subalternos

Alguacil.—1.

Guarda Rural.—1.

Ayudante chófer y otros S.—1.—Vacante.

Barrendero.—1.—Vacante.

Barrendero.—1.—Vacante.

Barrendero.—1.—Vacante.

#### Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente.

Aparejador municipal.— (Sueldo 1. 4. Ayuntamiento 1) 36.238,21 pesetas.

Madrid, 31 de marzo de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.625)

En cumplimiento a lo que preceptúa el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de Chapinería, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

PLAZAS EN PLANTILLA. — GRADO RETRIBUTIVO. — OBSERVACIONES.

#### Grupo A. — Administrativos.

Secretario. — 16. — Agrupado con el Ayuntamiento de Navas del Rey.

Auxiliar.—5.

#### Grupo B. — Subalternos.

Alguacil.—1.

Madrid, 3 de abril de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.626)

En cumplimiento a lo que preceptúa el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de Navas del Rey, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

PLAZAS EN PLANTILLA. — GRADO RETRIBUTIVO. — OBSERVACIONES.

#### Grupo A. — Administrativos.

Secretario. — 16. — Agrupado con el Ayuntamiento de Chapinería.

Auxiliar.—5.

#### Grupo B. — Subalternos.

Alguacil.—1.

Guarda.—1.

Madrid, 3 de abril de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.627)

En cumplimiento a lo que preceptúa el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de Villa del Prado, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

PLAZAS EN PLANTILLA. — GRADO RETRIBUTIVO. — OBSERVACIONES.

#### Grupo A. — Administrativos.

Secretario.—17.

Oficial.—7.—Desempeñada en propiedad y a transformar, en su día, en Auxiliar de Secretaría.

Auxiliar de Intervención.—5.

#### Grupo B. — Subalternos.

Alguacil.—1.

Vigilante.—1.

Voz pública.—1.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, exnpto los domingos

Sereno.—1.

Sereno.—1.

Guarda encargado de Casa de Máquinas.—1.

Madrid, 3 de abril de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.628)

## Jefatura del Distrito Minero de Madrid

### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «San Miguel» núm. 2.200, de 167 pertenencias de mineral de feldespato, barita y espatofluor, sito en los parajes «Los Llanos», «Las Rentillas» y «Arroyo Valdeyerno» y otros, de los términos municipales de Valdemorillo y Navalagamella, provincia de Madrid, presentada por don Enrique Ortega González, domiciliado en El Vellón (Madrid).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste (N. E.) de la casa situada más al Norte del grupo de casas denominadas de «Los Llanos», al Norte del camino del mismo nombre.

Desde dicho punto de partida se medirán, en dirección S. 35° E., 200 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda estaca, en dirección E. 35° N., se medirán 900 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección N. 35° O., se medirán 700 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección O. 35° S., se medirán 3.500 metros; de cuarta a quinta estaca, en dirección S. 35° E., se medirán 400 metros; de quinta a sexta estaca, en dirección E. 35° N., se medirán 2.600 metros, y de sexta al punto de partida, en dirección S. 35° E., se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 167 pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al N. V.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 23 de marzo de 1964. — El Ingeniero Jefe, G. Payá.

(G. C.—1.605)

# PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, revisada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio de 1963.

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES	NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
<b>GRUPO A) ADMINISTRATIVOS</b>							
<i>Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales</i>							
1	Secretario general...	24	Don Juan José Fernández-Villa y Dorbe. Sueldo base: 75.000. Ret. complementaria: 41.250. (Porcentaje, 55 %) (1).	1	Auxiliar de la Casa de Campo...	9	Idem id.
1	Interventor general...	23	Don Joaquín Simón Vidal. Sueldo base: 60.000. Ret. complementaria: 39.000. (Porcentaje, 65 %) (1).	1	Auxiliar de Depositaria...	9	
22	Depositario...	22		1	Axiliar de Cobranza de Depositaria...	9	
<i>Subgrupo b) Técnico-Administrativos cualificados</i>							
22	Oficial Mayor...	22	Don Abdón Sáinz Brogeras. Sueldo base: 60.000. Ret. complementaria: 39.000. (Porcentaje, 65 %) (1).	11	Plazas especiales administrativas auxiliares.		
21	Viceinterventor...	21	Don Jesús Aranda Navarro. Sueldo base: 56.250. Ret. complementaria: 38.812,50. (Porcentaje, 69 %) (1).	9	Inspector Auxiliar de Rentas y Exacciones...		
21	Secretarios de distrito...	21		9	Auxiliares de Archivo...		
<i>Subgrupo c) Escala Técnico-Administrativa</i>							
7	a' Rama de Secretaría.			14	Auxiliares de Sección de Artes Gráficas Municipales...		
14	Jefes de Sección...	21		9	Auxiliares de Almacenes y Depósito de Administración del Patrimonio...		Sentencia Tribunal Contencioso - Administrativo de 12-11-957.
1	Jefe de Sección (antes Administrador de Rentas).	21		9	Auxiliares de Almacenes y Depósito de Administración del Patrimonio...		13 procedentes de los antiguos operarios del mismo Servicio. (Sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de 16-6-1956.)
5	Secretarios de Distrito...	21		1	Director de la Banda Municipal...	22	
27	Subjefes de Sección...	19		<b>GRUPO B) TECNICOS</b>			
1	Subjefe de Sección sin plaza...	17		<i>Subgrupo a) Cuerpos Nacionales</i>			
1	Subjefe de Sección...	17		1	Inspector general de los Servicios Técnicos...	21	
39	Jefes de Negociado...	17		1	Arquitecto Director del Servicio contra Incendios...	20	Límite edad 65 años.
5	Subjefes de Negociado...	15		3	Arquitectos Directores...	20	
202	Oficiales Técnico-administrativos...	15		3	Ingenieros Directores...	20	
33	Oficiales Técnico-administrativos...	13		5	Arquitectos Jefes de Servicio...	18	
<i>b' Rama de Intervención.</i>							
6	Jefes de Sección...	21		6	Ingenieros Jefes de Zona...	18	
8	Subjefes de Sección...	19		6	Ingenieros Jefes de Zona...	18	
1	Subjefe de Sección sin plaza...	19		1	Ingeniero secretario técnico de la Inspección general de los Servicios Técnicos...	18	
33	Jefes de Negociado...	17		11	Arquitectos...	18	
3	Jefes de Negociado sin plaza...	17		1	Ingeniero de Caminos...	15	
3	Jefes de Negociado sin plaza...	17		1	Inspector del Cuerpo de Archivo, Bibliotecas y Museo y Director de la Hemeroteca...	15	
108	Oficiales Técnico-administrativos...	15		1	Arquivero de Villa...	21	
1	Oficial Técnico-administrativo, equiparado a Jefe de Negociado...	17		1	Director de Bibliotecas y Museos...	18	
18	Oficiales Técnico-administrativos...	11	A extinguir. (Sentencia de 21 diciembre 1961.)	5	Arquiveros...	18	
<i>Subgrupo d) Escala Auxiliar</i>							
83	Auxiliares Administrativos Taquígrafos Mecanógrafos...	9		1	Arquivero escolar...	15	
1	Auxiliar Calligrafo...	9		1	Letrado Decano del Servicio Contencioso...	21	
410	Auxiliares Administrativos Mecanógrafos...	9	112, procedentes de la Agrupación Temporal Militar.	1	Letrado Subdecano del Servicio Contencioso...	19	
5	Auxiliares Subalternos del Grupo A)...	9	A transformar en plazas de la Escala general Auxiliar.	6	Letrados Mayor...	17	
78	Auxiliares de Estadística...	9	Idem id.	1	Director Gerente del Matadero...	15	
11	Auxiliares del Registro Fiscal del Ensanche...	9	Idem id.	1	Capellán de los Colegios de San Ildefonso y de Nuestra Señora de la Paloma...	15	A extinguir para concertar, en su día, la prestación del servicio religioso.
6	Auxiliares procedentes de varios servicios...	9	Idem id.	1	Capellán del Albergue de Ancianos de Alcalá de Henares...	15	Idem id.

(1) Los porcentajes están calculados en la proporción decreciente que corresponde con arreglo a los del cuadro de la Ley 108/1963, partiendo del porcentaje del 76 por 100 asignado al sueldo de 45.000 pesetas para Secretarios. Los sueldos base son los asignados por la Dirección General de Administración Local a las plazas del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por su Resolución de 30 de diciembre de 1959.

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
508	<i>Subgrupo b) Otros servicios de vigilancia</i>		
	Vigilantes de Arbitrios	9	A extinguir, por supresión del servicio. (Ley de 24 de diciembre de 1962).
1	Celador de Mercados	9	Idem id.
35	Vigilantes de Mercados	4	Procedentes de obreros de plantilla. Límite edad 65 años.
11	Celadores del Centro de Recuperación de Men-digos	4	Idem id. Idem id.
2	Celadoras del Centro de Recuperación de Men-digos	4	Idem id. Idem id.
24	Vigilantes del mismo Centro	4	Idem id. Idem id.
7	Vigilantes femeninos de evacuatorios de Cemen-terios	4	Idem id. Idem id.
2	Celadores del Servicio del Subsuelo	4	Procedentes de obreros de plantilla. Límite edad 65 años. A extinguir.
76	Guardas de Galerías de Servicios	4	Procedentes de obreros de plantilla. Límite edad 65 años.
6	Celadores de ascensores	4	Idem id. Idem id.
1	Encargado vigilante masculino de evacuatorios.	8	Idem id. Idem id.
1	Encargado vigilante femenino de evacuatorios...	8	Idem id. Idem id.
104	Vigilantes masculinos de evacuatorios	4	Idem id. Idem id.
108	Vigilantes femeninos de evacuatorios	4	Idem id. Idem id.
54	Vigilantes de Estacionamientos en la vía pública	4	Idem id. Idem id.
13	Vigilantes del Estacionamiento "Vázquez de Mella"	4	Idem id. Idem id.
	<i>Subgrupo c) Servicio de extinción de incendios y Salvamentos</i>		
10	Capataces	11	Límite edad 65 años.
1	Profesor de Gimnasia	8	Idem id.
15	Bomberos graduados de primera	10	Idem id.
50	Bomberos graduados de segunda	9	Idem id.
345	Bomberos	6	Idem id.
104	Conductores mecánicos	7	93 procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
	<i>Subgrupo d) Funciones de índole manual simi-lares a las de Artes, Oficios o Industrias</i>		
64	Profesores de la Banda Municipal con título de Profesor del instrumento que practican	12	
25	Profesores de la Banda Municipal que carecen del título por no existir cátedra en los Conser-vatorios oficiales o por haber ingresado en el Ayuntamiento antes de crearse ésta	12	
1	Relojero	7	
4	Telefonistas	6	
1	Telefonista del Instituto Municipal de Educa-ción	6	Procedente de obreros de plantilla. Límite edad 65 años.
2	Telefonistas del Equipo Quirúrgico	6	Idem id. Idem id.
	<i>a' Parque Móvil y sus Talleres Generales.</i>		
345	Conductores mecánicos	7	277 procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
33	Lavacoches	4	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
1	Encargado de Talleres	8	Idem id. Idem id.
1	Encargado de trabajos al exterior	8	Idem id. Idem id.
	<i>Carpintería:</i>		
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
16	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
10	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
6	Peones	4	Idem id. Idem id.
	<i>Carrería:</i>		
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
9	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
2	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
2	Técnicos superiores del mismo Servicio	15	
	<i>Subgrupo c) Técnicos auxiliares.</i>		
1	Ayudante de Obras Públicas Mayor	14	
1	Aparejador Mayor	14	
1	Técnico Industrial Mayor	14	
8	Aparejadores, Jefes de Zona del Servicio contra Incendios	14	Límite edad 65 años.
18	Ayudantes de Obras Públicas	12	
44	Aparejadores	12	
10	Técnicos Industriales	12	
10	Oficiales de Archivo	12	
2	Jefes de Sección del Instituto Municipal de Edu-cación	12	
4	Procuradores	12	
4	Maestros Directores de Grupos Escolares	15	
7	Maestras Directoras de Grupos Escolares	15	
1	Maestro Subdirector del Internado de Nuestra Señora de la Paloma	13	
1	Maestro Subdirector del Internado de San Ilde-fonso	13	
1	Maestra Subdirectora del Grupo Escolar e Inter-nado "Palacio Valdés"	13	
1	Jefe de Estudios, Maestro Interno, del Interna-do Ntra. Sra. de la Paloma	12	
2	Maestros de Internado, Delegados de la Direc-ción	12	
1	Maestra de Internado, Delegada de la Dirección.	12	
19	Maestros de Primera Enseñanza	12	A amortizar las plazas que vaquen en cumpli-miento de la 13.ª disposición final y transito-ria de la ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.
46	Maestras de Primera Enseñanza	12	
10	Maestros de Internado	12	
5	Maestras de Internado	12	
1	Maestro de la Escuela de Sordomudos	12	
1	Director de la Escuela Municipal de Artes In-dustriales	15	
	<i>Subgrupo d) Asimilados a Técnicos Auxiliares</i>		
33	Delineantes	12	
7	Topógrafos	12	
12	Auxiliares no titulados, Topógrafos	12	
	<b>GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES</b>		
	<i>Subgrupo a) Cuerpo de Policía Municipal</i>		
	<i>a' Policía Municipal.</i>		
1	Inspector Jefe de la Policía Municipal	21	Límite edad 65 años.
2	Subinspectores	18	Idem id. 1 a extinguir.
13	Oficiales	14	Idem id. 8 a extinguir.
28	Suboficiales	11	Idem id. 3 a extinguir.
69	Sargentos	10	Idem id.
253	Cabos	8	Idem id.
19	Guardias motoristas	6	Idem id. A extinguir.
2.000	Guardias	6	Idem id.
	<i>b' Sección de Vigilancia nocturna.</i>		
47	Vigilantes nocturnos	5	Límite edad 65 años. A extinguir.
	<i>c' Unidad de Guardería.</i>		
3	Suboficiales	11	Idem id.
10	Sargentos	10	Idem id.
38	Cabos	8	Idem id.
480	Guardas	6	Idem id.

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
<b>Almacén:</b>			
1	Encargado	8	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
1	Oficial	7	Idem id. Idem id.
1	Peón	4	Idem id. Idem id.
<b>Vigilancia y Guardería:</b>			
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
1	Ayudante	5	Idem id. Idem id.
50	Peones	4	Idem id. Idem id.
<b>b' Puericultura:</b>			
1	Ayudante de la Sala de Máquinas	4	Idem id. Idem id.
9	Operarios	4	Idem id. Idem id.
10	Operarias	4	Idem id. Idem id.
1	Lavandera	4	Idem id. Idem id.
<b>c' Residencias Escolares:</b>			
7	Cocineras	4	Idem id. Idem id.
6	Ayudantes de cocina	4	Idem id. Idem id.
<b>d' Centros de Recuperación de Mendigos y Albergues para transeuntes pobres:</b>			
1	Cocinero	4	Idem id. Idem id.
1	Cocinera	4	Idem id. Idem id.
<b>e' Cementerios:</b>			
1	Encargado general	8	Idem id. Idem id.
1	Oficial electricista	7	Idem id. Idem id.
2	Ayudantes electricistas	5	Idem id. Idem id.
1	Oficial cantero	7	Idem id. Idem id.
2	Ayudantes cantero	5	Idem id. Idem id.
1	Oficial albañil	7	Idem id. Idem id.
2	Ayudantes de albañil	5	Idem id. Idem id.
2	Peones de albañil	4	Idem id. Idem id.
5	Operarios de alcantarillado	4	Idem id. Idem id.
1	Oficial fontanero	7	Idem id. Idem id.
1	Ayudante fontanero	5	Idem id. Idem id.
221	Peones	4	Idem id. Idem id.
<b>f' Instituto Municipal de Educación:</b>			
1	Cocinera	4	Idem id. Idem id.
2	Pínceps	4	Idem id. Idem id.
<b>g' Artes Gráficas municipales:</b>			
<b>Sección de Tipografía:</b>			
1	Encargado de Sección	13	Idem id. Idem id.
1	Subencargado	10	Idem id. Idem id.
2	Correctores	10	Idem id. Idem id.
2	Auxiliares atendedores	7	Idem id. Idem id.
5	Linotipistas	9	Idem id. Idem id.
2	Oficiales ajustadores	8	Idem id. Idem id.
5	Oficiales platineros	8	Idem id. Idem id.
10	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
6	Ayudantes	6	Idem id. Idem id.
<b>Sección de Máquinas:</b>			
1	Encargado de Sección	13	Idem id. Idem id.
1	Subencargado	10	Idem id. Idem id.
4	Maquinistas ayudantes, Oficiales de 1.ª	9	Idem id. Idem id.
1	Oficial marcador timbrador	8	Idem id. Idem id.
1	Oficial marcador timbrador de 2.ª	7	Idem id. Idem id.
5	Oficiales de 2.ª	7	Idem id. Idem id.
1	Oficial de 1.ª minervista	8	Idem id. Idem id.
3	Oficiales minervistas de 2.ª	7	Idem id. Idem id.

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
<b>Carrocera:</b>			
1	Encargado	8	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
11	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
3	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
1	Peón	4	Idem id. Idem id.
<b>Cerrajería:</b>			
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
11	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
4	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
6	Peones	4	Idem id. Idem id.
<b>Electricidad de coches:</b>			
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
4	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
5	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
1	Peón	4	Idem id. Idem id.
<b>Guarnicioneros:</b>			
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
6	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
4	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
1	Peón	4	Idem id. Idem id.
<b>Maquinistas fogoneros:</b>			
7	Maquinistas	7	Idem id. Idem id.
5	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
2	Peones	4	Idem id. Idem id.
<b>Maquinistas frigoríficos:</b>			
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
6	Maquinistas	7	Idem id. Idem id.
12	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
<b>Mecánicos:</b>			
3	Encargados	8	Idem id. Idem id.
25	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
19	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
5	Peones	4	Idem id. Idem id.
<b>Pintura:</b>			
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
16	Oficiales	7	15 procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
10	Ayudantes	5	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
2	Peones	4	Idem id. Idem id.
<b>Vidrios-Fontaneros:</b>			
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
10	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
6	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
<b>Vulcanizadores:</b>			
3	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
2	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
<b>Electricistas instaladores:</b>			
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
10	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
12	Ayudantes	5	11 procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
2	Peones	4	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.

NUM. DE PLAZAS CARGOS OBSERVACIONES

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
1	Sección de Litografía:		
1	Encargado de Sección	13	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
1	Subencargado	10	Idem id. Idem id.
2	Oficiales de 1.ª maquinistas	9	Idem id. Idem id.
1	Oficial de 1.ª maquinista ayudante	8	Idem id. Idem id.
2	Oficiales de 2.ª maquinistas	7	Idem id. Idem id.
1	Oficial de 1.ª reportista	9	Idem id. Idem id.
1	Oficial de 2.ª reportista	7	Idem id. Idem id.
1	Sección de Encuadernación:		
1	Encargado de Sección	13	Idem id. Idem id.
1	Subencargado	10	Idem id. Idem id.
3	Oficiales de 1.ª de lujo	8	Idem id. Idem id.
6	Oficiales de 2.ª de lujo	7	Idem id. Idem id.
17	Oficiales de 1.ª de mostrador	7	Idem id. Idem id.
7	Ayudantes	6	Idem id. Idem id.
7	Costureras	6	Idem id. Idem id.
21	Mozos de taller de las distintas Secciones	4	Idem id. Idem id.
1	Varios:		
1	Guarda-almacén encargado	7	Idem id. Idem id.
1	Ayudante de almacén	6	Idem id. Idem id.
1	Obras y Servicios Locales:		
1	Vías Públicas:		
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
2	Ayudantes de encargado	7	Idem id. Idem id.
38	Canteros	7	Idem id. Idem id.
22	Ayudantes de cantero	5	Idem id. Idem id.
46	Empedradores	7	Idem id. Idem id.
20	Picadores	7	Idem id. Idem id.
1	Oficial de forja	7	Idem id. Idem id.
1	Ayudante de fragua	5	Idem id. Idem id.
1	Oficial carpintero	7	Idem id. Idem id.
1	Ayudante carpintero	5	Idem id. Idem id.
2	Maquinistas	7	Idem id. Idem id.
256	Peones	4	Idem id. Idem id.
1	Limpieza de la vía pública:		
1	Encargado general	9	Idem id. Idem id.
6	Encargados de zona	8	Idem id. Idem id.
4	Encargados de cantón	7	Idem id. Idem id.
136	Encargados de sección	6	Idem id. Idem id.
334	Encargados de cuadrilla	5	Idem id. Idem id.
1	Herrero forjador	6	Idem id. Idem id.
10	Carreros	4	Idem id. Idem id.
2571	Operarios	4	Idem id. Idem id.
2	Alumbrado:		
2	Inspectores	12	A extinguir.
3	Oficiales electricistas	7	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
4	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
5	Peones	4	Idem id. Idem id.
6	Conservación de Servicios del Subsuelo:		
10	Encargados	8	Idem id. Idem id.
10	Oficiales de fuentes	7	Idem id. Idem id.
10	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
150	Peones	4	Idem id. Idem id.
2	Poceros	4	Idem id. Idem id.
1	Galerías de servicios:		
1	Encargado	8	Idem id. Idem id.
1	Ayudante de encargado	7	Idem id. Idem id.

NUM. DE PLAZAS CARGOS OBSERVACIONES

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
1	Edificaciones privadas:		
1	Encargado	8	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
17	Oficiales albañiles	7	Idem id. Idem id.
4	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
1	Oficial portlandista	7	Idem id. Idem id.
1	Oficial solador	7	Idem id. Idem id.
1	Ayudante cantero	5	Idem id. Idem id.
40	Peones	4	Idem id. Idem id.
2	Obras sanitarias, aguas y viajes:		
1	Encargados	8	Idem id. Idem id.
1	Encargado de la vigilancia de los servicios de agua de Carabanchel	8	Idem id. Idem id.
8	Oficiales	7	Idem id. Idem id.
5	Ayudantes	5	Idem id. Idem id.
19	Operarios	4	Idem id. Idem id.
1	Estaciones Ozonizadoras:		
1	Maquinista	4	Idem id. Idem id.
1	Limpiador	4	Idem id. Idem id.
5	Varios:		
5	Operarios procedentes de los Servicios de Limpieza, Obras Sanitarias (2), Casas de Baños y Subsuelo en función de Delineantes, equiparados a éstos a efectos económicos	12	
12	Auxiliares de calas	9	
1	Encargado de calas	7	
3	Portamiras	7	
201	i' Mataderos, Lonjas, Mercados y Alhóndigas:		
9	Oficiales matarifes	7	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
13	Ayudantes matarifes	5	Idem id. Idem id.
60	Oficiales descornadores	5	Idem id. Idem id.
3	Oficiales mondongueros	7	Idem id. Idem id.
9	Cordilleras	5	Idem id. Idem id.
19	Operarios de Mercados	4	Idem id. Idem id.
8	Operarios de cámaras	4	Idem id. Idem id.
31	Operarios de nave	4	Idem id. Idem id.
37	ii' Parques y Jardines:		
38	Capataces	7	Idem id. Idem id.
1	Encargados	6	Idem id. Idem id.
1	Delineador	6	Idem id. Idem id.
2	Matarifes	5	Idem id. Idem id.
2	Albañiles	5	Idem id. Idem id.
1	Carpintero	5	Idem id. Idem id.
2	Cerrajeros	5	Idem id. Idem id.
6	Fontaneros	5	Idem id. Idem id.
4	Canteros	5	Idem id. Idem id.
39	Podadores	6	Procedentes de obreros de plantilla. A extinguir. Límite de edad 65 años.
10	Segadores	4	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
1	Operario de taller	4	Idem id. Idem id.
60	Jardineros	5	Idem id. Idem id.
918	Operarios	4	Idem id. Idem id.
6	Casa de Campo:		
6	Operarios	4	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años. A extinguir.

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
	<b>j' Cementerios.</b>		
1	Sacristán ... ..	6	A extinguir.
5	Cobradores ... ..	4	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
	<b>h' Enseñanza y Formación Profesional y Técnica.</b>		
26	Celadores de Grupos Escolares ... ..	4	A extinguir.
1	Copista de la Escuela de Sordomudos ... ..	4	A extinguir, por supresión del Colegio.
22	Profesores de Enseñanzas Especiales ... ..	8	A extinguir, para concertar, en su día, estos ser-vicios.
1	Auxiliar de deportes ... ..	8	
1	Maestro panadero del Colegio de Ntra. Sra. de la Paloma ... ..	5	A extinguir, para concertar, en su día, estos ser-vicios.
1	Auxiliar del Taller Electromecánico del mismo Colegio ... ..	4	
	<b>Escuela Municipal de Artes Industriales:</b>		
1	Profesor de Química aplicada a la Cerámica ... ..	8	A extinguir, para concertar, en su día, estos ser-vicios.
4	Profesores ... ..	8	Idem id.
3	Maestros de taller ... ..	8	Idem id.
6	Auxiliares de taller ... ..	7	Idem id.
	<b>Instituto Arqueológico Municipal:</b>		
1	Subdirector ... ..	12	
1	Director de trabajos de campo y laboratorio ... ..	7	
1	Restaurador ... ..	6	
1	Preparador de Colecciones y Archivos ... ..	7	
	<b>Instituto Municipal de Educación:</b>		
1	Ama de Gobierno ... ..	5	Procedente de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
1	Guardalmacén despensero ... ..	4	Idem id. Idem id.
	<b>1' Artes Gráficas Municipales:</b>		
1	Gerente ... ..	21	
	<b>m' Obras y Servicios Locales.</b>		
1	Lector de contadores ... ..	4	
1	Director de Piscinas Municipales ... ..	12	
	<b>Casas de Baños:</b>		
1	Encargado ... ..	8	Procedente de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
11	Bañeros ... ..	4	Idem id. Idem id.
6	Bañeras ... ..	4	Idem id. Idem id.
	<b>Estacionamientos en la vía pública:</b>		
2	Encargados ... ..	8	Idem id. Idem id.
2	Operarias ... ..	4	Idem id. Idem id.
	<b>n' Mataderos, Lonjas, Mercados y Alhóndigas.</b>		
4	Inspectores de operaciones del Matadero ... ..	10	
3	Subinspectores de operaciones del mismo ... ..	9	
1	Encargado de aparatos de desuello e insuflado.	9	
1	Ayudante de aparatos de desuello e insuflado ... ..	9	
1	Concedor práctico para servicios comerciales ... ..	10	
2	Mayorales para servicios comerciales ... ..	9	
48	Liquidadores ... ..	9	15 procedentes de la Agrupación Temporal Mi-litar.
26	Fieles Pesadores ... ..	7	10 procedentes de la Agrupación Temporal Mi-litar.

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
	<b>Subgrupo e) Servicios varios</b>		
	<b>a' Registro Fiscal.</b>		
16	Notificadores ... ..	5	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
	<b>b' Mecanización.</b>		
6	Auxiliares de Mecanización ... ..	9	Idem id. Idem id.
	<b>c' Protocolo, Etiqueta y Ceremonial.</b>		
1	Maestro de Ceremonias ... ..	19	
	<b>d' Rentas y Exacciones.</b>		
5	Inspectores de vigilancia de arbitrios ... ..	11	A extinguir.
1	Oficial liquidador de Arbitrios, equiparado a Ne-gociado ... ..	15	A extinguir por supresión del Servicio.
87	Oficiales Liquidadores de Arbitrios ... ..	11	Idem id.
11	Romaneros aforadores de Arbitrios ... ..	9	Idem id.
	<b>e' Parque Móvil y sus Talleres Generales.</b>		
1	Precintador de tráfico ... ..	4	Procedente de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
	<b>f' Sanidad y Beneficencia:</b>		
2	Auxiliares de enfermería ... ..	4	Idem id. Idem id.
8	Camilleros del Equipo Quirúrgico ... ..	4	Idem id. Idem id.
116	Mozos sanitarios ... ..	4	Idem id. Idem id.
	<b>g' Guarderías infantiles, Comedores y Cantinas escolares.</b>		
1	Profesor de Educación Física y Deportes del Instituto de Educación Patronato Municipal ... ..	8	A extinguir para concertar, en su día, estos ser-vicios.
1	Profesora de Educación Física de Internados ... ..	8	Idem id.
1	Inspectora de orden y clase de Internados ... ..	4	A extinguir.
5	Vigilantes sanitarios de Internados ... ..	6	
6	Amas de gobierno de Internados ... ..	5	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
1	Ayudante de Ama de gobierno de Internados ... ..	4	Idem id. Idem id.
8	Guarda-almacenes despenseros de Internados ... ..	4	Idem id. Idem id.
1	Peluquero del Colegio de Ntra. Sra. de la Pa-loma ... ..	4	Idem id. Idem id.
1	Barbero del Albergue de Ancianos de Alcalá de Henares ... ..	4	Idem id. Idem id.
1	Operario jardinero de la Residencia del Colegio de Ntra. Sra. de la Paloma en Cercedilla ... ..	4	Idem id. Idem id.
1	Operario del Albergue de Ancianos de Alcalá de Henares ... ..	4	Idem id. Idem id.
	<b>h' Centro de Recuperación de mendigos y Al-bergues para transeúntes pobres.</b>		
1	Inspector Jefe del Albergue ... ..	12	
1	Encargado de compras ... ..	7	
1	Encargada de lavadero ... ..	4	Idem id. Idem id.
1	Encargada de la costura ... ..	4	Idem id. Idem id.
1	Peluquero ... ..	4	Idem id. Idem id.
1	Bañero ... ..	4	Idem id. Idem id.
2	Bañeras ... ..	4	Idem id. Idem id.
	<b>i' Laboratorio Municipal.</b>		
102	Desinfectores Camilleros ... ..	9	87 procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.
44	Visitadores sanitarios ... ..	4	41 Idem id. Idem id.
1	Maquinista ... ..	4	Procedente de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.

NUM. DE PLAZAS	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES	CARGOS	GRADO	OBSERVACIONES
4	Jefes de Mercados Centrales...	13		<b>RESULTADOS DE PERSONAL ANTERIOR</b>		
3	Subjefes de Mercados Centrales...	11		<b>A 1.º DE JULIO DE 1952</b>		
5	Jefes de Mercados de distrito...	11		1	7	Auxiliar de Enseñanza de proyectos ornamentales de la misma...
1	Inspector de Mercados particulares...	11		1	7	Auxiliar de Enseñanza de pintura sobre porcelana de la misma...
27	Inspectores de Transacciones de Mercados...	9		1	7	Auxiliar del servicio de almacén de primeras materias y bocetos...
1	Encargado del reposo público...	9	A extinguir.			
120	Repartidores...	4	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.			
	o' Parques y Jardines.					
1	Jardinero Mayor...	20		<b>A) SANIDAD Y BENEFICENCIA</b>		
1	Jardinero segundo jefe...	13		<b>a) Cuerpo Facultativo</b>		
2	Visitadores de enfermos...	5	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.	1	21	Decano...
2	Taquilleros...	4	Idem id. Idem id.	1	19	Jefe de Asistencia Médica...
				5	18	Jefes de Servicios Especiales...
				7	17	Jefes de Centros Asistenciales de segundo orden.
				1	16	Subjefe de Centro Asistencial de primer orden.
				6	16	Subjefes de Centros Asistenciales de segundo orden.
				331	16	Médicos...
				1	15	Jefe de Servicios Especiales de Tocología...
				1	16	Subjefe de Servicios Especiales de Tocología...
				27	15	Tocólogos...
				8	15	Odontólogos...
40	Mozos de la limpieza de Casas Consistoriales...	6	Procedentes de obreros de plantilla. Límite de edad 65 años.	1	15	Médico escolar...
240	Operarias de la limpieza de Casas Consistoriales.	4	Idem id. Idem id.			
13	Mozos de almacenes y depósitos de Administración del Patrimonio...	4	Idem id. Idem id.	<b>b) Cuerpo Auxiliar</b>		
1	Ex bombero, en funciones de subalterno (decreto de la Alcaldía de 25 de marzo de 1936)...	4	Idem id. Idem id.	234	12	Practicantes...
4	Vigilantes subalternos del Colegio de San Ildefonso...	6	Idem id. Idem id.	46	12	Matronas...
101	Sirvientes femeninos de Internados...	4	Idem id. Idem id.	108	12	Enfermeras...
11	Mozos operarios de Internados...	4	Idem id. Idem id.	<b>B) LABORATORIO MUNICIPAL</b>		
3	Ordenanzas del Centro de Recuperación de mendigos...	4	Idem id. Idem id.	<b>a) Personal Técnico</b>		
3	Porteros del mismo Centro...	4	Idem id. Idem id.	1	21	Director...
2	Mozos operarios del Instituto Municipal de Educación...	4	Idem id. Idem id.	1	19	Subdirector...
12	Sirvientes del mismo Instituto...	4	Idem id. Idem id.	3	18	Jefes de Departamento...
53	Operarios de la limpieza de Mataderos...	4	Idem id. Idem id.	12	16	Jefes de Servicio o Sección...
64	Operarios de la limpieza de Mercados...	4	Idem id. Idem id.	21	15	Profesores Médicos...
8	Operarios de la limpieza de Mercados...	4	Idem id. Idem id.	36	15	Profesores Farmacéuticos...
				11	15	Profesores Químicos...
				59	15	Profesores Veterinarios...
				1	15	Profesor de Ciencias Naturales...
				<b>b) Personal Técnico Auxiliar</b>		
1	Auxiliar de Enseñanza de pintura a la acuarela de carácter decorativo de la Escuela Municipal de Artes Industriales...	7		5	12	Auxiliares técnicos...

A los efectos de lo preceptuado en la norma 19 de la Circular de 12 de diciembre de 1963, relativa a revisión y aprobación de plantillas de las Corporaciones locales, se hace constar que lo relacionado es cierto, respondiendo el Secretario general y el Interventor de Fondos que suscriben de la autenticidad de los datos consignados. Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Secretario general (Firmado).—Conforme: El Interventor interino (Firmado). — Visto bueno: El Alcalde Presidente (Firmado).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla, con la rectificación de Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección (Firmado).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
CANAL DE ISABEL II

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de marzo de 1964 se publica anuncio relativo a cuatro subastas de este Canal de Isabel II, con suma de presupuestos de 12.622.206,85 pesetas. Presentación de proposiciones, hasta las trece horas del día 9 de abril de 1964, en la Secretaría general de este Canal (García Morato, 127). Apertura de pliegos, el día 10 de abril, a las diez horas. Madrid, 30 de marzo de 1964. (G. C.—1.621) (O.—55.831)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Getafe  
EDICTO

Don Miguel Cañas Baquero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes de apremio que se tramitan por esta oficina recaudatoria contra los contribuyentes de los pueblos, conceptos e importe que se dirán, a los que no ha sido posible notificar ni practicar requerimiento alguno por ser de domicilio ignorado en sus respectivas localidades, se ha dictado providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiriéndoles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el citado periódico oficial, comparezcan por sí, por medio de sus causahabientes o representantes legales en su respectivo expediente, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones previa declaración en rebeldía.

Table with 3 columns: Pueblo, Nombre, Concepto, Importe. Lists various municipalities and their respective tax amounts.

Organizacion Sindical  
Jefatura Nacional de la O. S. «Educación y Descanso»

Para general conocimiento de los interesados, se hace saber que queda suspendido el concurso-público para la explotación de los Servicios de Restaurante y Bar-Americano del Parque Sindical Deportivo «Puerta de Hierro», de esta capital. Madrid, 3 de abril de 1964. — El Secretario Nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor. (G. C.—1.620) (O.—55.830)

Organizacion Sindical

La Organización Sindical convoca concurso público para la confección de uniformes, abrigos y adquisición de di-

versas prendas de vestuario con destino a los conductores-mecánicos pertenecientes a la Organización Sindical.

El pliego de condiciones que ha de regir el mencionado concurso podrá recogerse en la Oficalía Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, sita en el paseo del Prado, números 18 y 20, planta primera, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 23 de abril, a las trece horas.

El Oficial Mayor. (G. C.—1.632) (O.—55.836)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Luis Rubido Diéguez.—Don Gaspar Fernández Lomana de Barbachano.—Don Adolfo Suárez Manteola. (En Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, pendientes ante esta Sala en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, y seguidos entre partes: de una, como demandante incomparecido en esta instancia, don Carlos del Val Payer, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, habiéndose entendido las actuaciones con el mismo en los Estrados del Tribunal, y de otra, en concepto de demandado apelante, don Jesús Cobián Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal y defendido por el Letrado don Francisco Fornier Guzmán, sobre reclamación de cantidad; y

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, que en once de junio del pasado año dictó el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de don Jesús Cobián Rodríguez, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a mencionado demandado, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Carlos del Val Payer, de las cantidades por que se despachó, o sea por la suma de ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, intereses legales de dicha cambial desde la fecha del protesto de la misma, gastos de éste y las costas, para lo que, y sin perjuicio de liquidación, se señalaron otras treinta mil pesetas más; en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido demandado, don Jesús Cobián Rodríguez,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, que en 11 de junio del pasado año dictó el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, y a que este recurso se contrae, sin hacer especial imposición de costas en el mismo.

Una vez firme esta resolución, con certificación y orden, devuélvase los autos al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia del actor, don Carlos del Val, se notificará y publicará en debida forma, de no interesarse la notificación personal en término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Rubido.—Adolfo Suárez.—Gaspar F. Lomana.—José Beguiristain. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magis-

trado de la Sala y Ponente que ha sido en la presente apelación, don José Beguiristain Eguilaz, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio L. Hernández. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—1.597) (C.—25.599)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Luis Rubido Diéguez.—Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano.—Don Adolfo Suárez Manteola. Don Tomás Marco Garmendia.

En Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Habiendo visto los presentes autos en trámite de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia y apelación de Santa Isabel de Fernando Póo y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, «Banco Exterior de España», de Bata, representado por el Procurador don Mario Martín Palomo y defendido por el Letrado don José S. Castresana Monasterio, y de otra, en concepto de demandada, adherida a la apelación, la Empresa «Muñoz y Gala, S. R. C.», representada por el Procurador don Luis Santías y García-Ortega y defendida por el Letrado don Antonio Gómez, y contra don Noeterio Arenes González, agricultor y vecino de Monte-Bata (Rio Muni), en situación de incomparecido, habiéndose entendido las actuaciones con el mismo en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio,

Fallamos: Que confirmando en parte la sentencia apelada que en 20 de abril de 1963 dictó en los autos de que este recurso dimana el señor Juez de primera instancia y apelación de Santa Isabel de Fernando Póo, debemos desestimar y desestimamos la demanda de tercería de dominio promovida por el Banco Exterior de España, en Bata—surgida en autos de juicio ejecutivo número 114/62—, contra la firma «Muñoz y Sala, S. R. C.», como ejecutante, y don Neoterio Arenes González, como ejecutado, en reclamación de la propiedad de ciento quince mil setecientos setenta y dos pesetas con treinta céntimos, absolviendo a los demandados referidos de la misma, alzándose el embargo decretado sobre la expresada suma; ordenando en consecuencia el levantamiento de la suspensión en el procedimiento ejecutivo citado y su oportuna continuación, sin hacer especial imposición de costas de ambas instancias para las partes litigiosas.

Una vez firme esta resolución, con certificación y orden, devuélvase los autos al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia del demandado don Neoterio Arenes González, además de notificarse en forma se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, de no interesarse la notificación personal en término de tres días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Rubido.—Don Tomás Marco.—Luis Rubido.—Adolfo Suárez.—Gaspar F. Lomana. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, don Adolfo Suárez Manteola, estando el Tribunal celebrando au-

diencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Concuerda con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—1.598) (C.—25.600)

PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Álvarez de Lara, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número tres, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Julia Amada Tomás Bermejo, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores, y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath, en concepto de pobre, y defendida por el abogado don Luis Cespedosa Toro, contra don Antonio Hernández Padilla, cuyas circunstancias personales se desconocen, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath, en nombre y representación de doña Julia Amada Tomás Bermejo, debo de absolver y absuelvo de ella al demandado don Antonio Hernández Padilla, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Huerta.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado, en el día de su fecha, de que doy fe.—Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ante mí: Pedro Pérez Alonso.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Hernández Padilla, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado). (C.—25.678)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado, a instancia de don Miguel Zapata Sánchez, representado por el Procurador don Francisco Reina, contra don Fermín Mayoral, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por tercera vez y sin sujeción a



tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de abril próximo y hora de las trece, los bienes muebles y semovientes embargados al deudor, y que a continuación se expresan:

- 1.—Un frigorífico (Termofrigidus), modelo 230, serie 61425.
- 2.—Una vaca, holandesa, de siete años, capa blanca y negra, que atiende por «Montañesa».
- 3.—Una vaca, como la anterior, de la misma capa, de cinco años, que atiende por «Mariposa».

Todo ello se encuentra en poder del propio ejecutado, en calidad de depósito, y el cual es vecino de San Lorenzo del Escorial.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea el de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas; y Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la antelación debida, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.062)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de mayor cuantía tramitados en el Juzgado de primera instancia número ocho, de Madrid, a instancia de don Francisco Velasco Zafra, que goza beneficios de pobreza, contra don Román Palacios G. de las Casas, en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimoniados son como sigue:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de don Francisco Velasco Zafra, mayor de edad, casado, Policía municipal y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Eulalia Ruiz de Olavijo Aragón y defendido por el Letrado don José Luis Guerrero Aroca, que litiga en concepto de pobre, contra don Román Palacios G. de las Casas, mayor de edad, soltero, declarado en rebeldía, y contra el excelentísimo señor Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro que don Francisco Velasco Zafra es hijo natural de don Román Palacios G. de las Casas, y como tal tiene derecho al uso del apellido Palacios, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración; ordenándose la práctica de la inscripción en el Registro Civil correspondiente, sin hacer una especial declaración sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cabrerizo. (Rubricado.)

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Acisclo Torrecilla. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Román Palacios G. de las Casas expido y firmo la presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).

(C.—25.675)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don José Luis Encinas de la Peña, contra don Sotero Ruiz García, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de

nuevo, y por primera vez, de varias máquinas embargadas en este juicio al demandado, y que han sido tasadas en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte del corriente, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que las indicadas máquinas salen a subasta de nuevo, y por primera vez, por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

**Tercero**

Que el depositario de las máquinas que se subastan es el propio demandado don Sotero Ruiz, vecino de Madrid, calle Sol Naciente, número uno, barrio de San Vicente, en el barrio de la Concepción.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.064)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos (21/64), a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución, que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Juan Estéve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad «Ferconi, S. A.», representada por el Procurador don Leopoldo Puig y defendida por el Letrado don Eduardo Ajuria; y de otra, en concepto de demandado, don Gonzalo Gil Hernández, cuyas demás circunstancias personales no constan por no haber comparecido en los autos por los que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha veintiuno de enero último, a instancia de la entidad «Ferconi, S. A.», contra don Gonzalo Gil Hernández, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éste, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora demandante de la cantidad de tres mil doscientas pesetas de principal, intereses legales desde las fechas de los protestos de las cambiales presentadas, y por las que se despachó ejecución, gastos y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno al mencionado deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

**Publicación**

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma a don Gonzalo Gil Hernández, se expide en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—35.060)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, don José López Borrasca, hace saber la existencia en dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso segundo, de expediente promovido por don Eustasio Morillas Arcos y don José Morillas Rubio, promoviendo la declaración de herederos de doña Isidora Rubio Cachero, hija de Modesto y de Dorotea, natural de Ribagorda, y también la de su hija, doña Isabel Morillas Rubio, hija de Eustasio y de Isidora, natural de Madrid, en favor de sus hijos Isabel, don Luis, doña Julia, doña Teresa, don José, don Francisco y doña Carmen Morillas Rubio, y su viudo, don Eustasio Morillas Arcos, la primera y en favor de su padre don Eustasio Morillas Arcos la segunda.

Lo que se hace público, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—35.061)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Comercial Vespa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Navarro Ungria, contra don Manuel Cubero Ramos, en reclamación de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de lo siguiente:

Una motocicleta, marca «Vespa», matrícula SE.-57.292.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de abril actual, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de nueve mil pesetas, en que ha sido valorada pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

La referida motocicleta se encuentra depositada en poder de don Miguel Cubero Ruano, con domicilio en Peñafior, calle Rueda Egido, número diez.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.065)

**JUZGADO NUMERO 22**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramitan diligencias promovidas por «Técnicos Constructores, S. A.», a don Deogracias Arroyo Casares, cuyo actual domicilio se ignora, en las que se ha dictado el auto, que en su parte necesaria, dice así:

**Auto**

Se decreta de cuenta y riesgo de la Sociedad «Técnicos Constructores, Sociedad Anónima», y previa prestación de fianza por la misma en cantidad de cien mil pesetas, en cualquiera de las clases admitidas en derecho, excepto la personal y juratoria, el embargo preventivo contra don Deogracias Arroyo Casares, vecino de Talavera de la Reina, con domicilio en Camino del Pilar, número dos, por la cantidad de ochocientas diez mil seiscientos noventa y cuatro pesetas.—Dicho embargo se llevará a efecto sin oír al deudor ni admitirle en el acto recurso alguno, sirviendo este auto de mandamiento en forma al agente y actuario a quien se comisione practicar la diligencia, observándose, en su caso, lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Para la práctica de dicha diligencia, y luego se haya constituido la fianza ordenada, librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, facultando al portador para intervenir en su diligenciado y hacer consignación de bienes y depositario, y verificada dicha diligencia cúmplase, en su caso, lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así lo proveyó y firma el señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Doy fe.—Firmado: Francisco García Rosado.—Ante mí: Licenciado Antonio Sanz Dranguet. (Rubricados.)

En cumplimiento del auto anterior, y previa la prestación de la fianza exigida, se libró exhorto al Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina y con fecha diez de febrero último se practicó el embargo preventivo decretado sobre diferentes bienes muebles del deudor, existentes en poder de don Ambrosio Tejedor Clavero, vecino de Talavera de la Reina; de don Luis Rodríguez Pérez, vecino de Arenas de San Pedro, y de don Marcelino Díez Arroyo, vecino de Santa María de las Lomas.

En providencia de esta fecha se ha acordado notificar dicha traba al deudor don Deogracias Arroyo Casares, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—35.063)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, tramita con el número cuatrocientos dieciocho, de mil novecientos sesenta y dos, se tramitan autos ejecutivos sobre pago de pesetas 230.263, a instancia del Procurador señor Gandarillas, en representación de don Javier Iturralde de Pedro, contra don Angel Hernández Vivancos, vecino de la calle Las Lumberas, 12, Monteagudo (Murcia), en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, doble y simultáneamente en este Juzgado y en uno de los de igual clase de Murcia, de las dos fincas embargadas, que son:

Una casa sin número de policía, sita en el partido de Monteagudo, paraje de Las Lumberas, que ocupa 287 metros cuadrados.

Y un trozo de tierra, riego de la acequia del Azarbe, Alto de la Cueva, morral, situado en el término municipal de dicha Villa, partido de Monteagudo y pago de la Cueva, que mide una extensión de 22 áreas 26 centiáreas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar, como queda dicho, simultáneamente en este Juzgado y en uno de los de igual clase de Murcia, el día veintiséis de mayo próximo, a las once de su mañana, se establecen las siguientes



**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal número dos, de esta capital.

Hago saber: Que en proceso de cognición número 409, de 1963, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Rafael Masó Brú, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Buenos Aires, núm. 60, quinto, tercera, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz y defendido por el Letrado don Luis Castillo Almena, y de la otra, y como demandado, don Juan Evangelista Cano, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta capital, con domicilio en calle de Juan Duque, núm. 13, bajo la dirección del Letrado don Carlos Ibáñez, y los ignorados parientes restantes de don Felipe Evangelista Cano, declarados en situación procesal de rebeldía; sobre resolución de contrato arrendaticio urbano; y

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en representación de don Rafael Masó Brú, contra don Juan Evangelista Cano, debo declarar y declaro: 1.º Que el demandado conocido don Juan Evangelista Cano y los demás desconocidos que pudieran existir según el artículo 58 de la ley de Arrendamientos Urbanos, han dejado de notificar al propietario arrendador del piso cuarto exterior izquierda (antes segundo exterior izquierda) de la casa número siete de la calle del Doctor Fourquet, de esta capital, fehacientemente, y en el plazo de noventa días, a partir del óbito de don Felipe Evangelista Cano, titular inquilino de tal vivienda, la subrogación de cualquiera de ellos en los derechos y deberes del mencionado inquilinato.—2.º Que por lo anteriormente dicho, no existe subrogación eficaz a favor de ninguna persona y de ninguno de los demandados en el referido inquilinato, por lo que no existe motivo legal de prórroga del contrato a favor de persona alguna.—3.º Resuelto y extinguido el contrato de inquilinato a que se refiere a partir del fallecimiento del titular del mismo don Juan Evangelista Cano; y 4.º Que cualquier persona que pueda seguir habitando en el piso a que el mencionado contrato se refiere, lo hace sin derecho alguno, una vez que no se ha producido la mencionada subrogación. Y en consecuencia se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y dejar libre el piso, digo, y expedida la vivienda objeto de este litigio, tanto de personas como de cosas, a disposición de su propietario don Rafael Masó Brú, en el plazo legal, con apercibimiento de ser lanzados, e imponiéndoseles las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en forma dispuesta por la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para notificación de los demandados rebeldes, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—35-047)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte, de los de Madrid, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio

de cognición seguidos en este Juzgado con el número 423-63, a instancia de don Julio Farge Lázaro, contra don Joaquín Moreno Villarejo y don Joaquín Moreno Rodríguez y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, en sustitución de su titular, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Julio Farge Lázaro, mayor de edad, soltero, militar, de esta vecindad, representado por el Procurador don José Granados Weil, y de otra, como demandado, don Joaquín Moreno Villarejo, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, y don Joaquín Moreno Rodríguez, en ignorado paradero, y contra las demás ignoradas personas que se crean asistidas de algún derecho a subrogación en el arrendamiento del piso quinto letra C del paseo de las Delicias, núm. 38, sobre resolución de contrato y costas; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la representación de don Julio Farge Lázaro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo al piso quinto letra C de la casa número 38, hoy 36 moderno, del paseo de las Delicias, de esta capital, en su virtud condeno a los demandados don Joaquín Moreno Villarejo, don Joaquín Moreno Rodríguez e ignorados personas que se crean asistidas de algún derecho a subrogación en el arrendamiento del piso referido, a estar y pasar por esta declaración, y a que desalojen, dejen libres y a disposición del actor el piso referido, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en plazo de cuatro meses, condenándoles, asimismo, al pago de las costas de este proceso.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de don Joaquín Moreno Villarejo será notificada por medio de edictos, si no fuera solicitada su notificación personal; y por la de don Joaquín Moreno Rodríguez, en ignorado paradero, y del resto de los demandados, será notificada por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo. — M. Sanchis. (Rubricado.)

**Publicación**

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la Audiencia del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe. — S. Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Joaquín Moreno Rodríguez y a las demás ignoradas personas que se crean asistidas de algún derecho a subrogación en el arrendamiento del piso quinto, letra C, del paseo de las Delicias, núm. 38, hoy 36 moderno, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y, digo, expido el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí, (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—35-045)

**MADRID-VICALVARO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato se tramitan en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, del año mil novecientos sesenta y tres, a instancia del Procurador don Julio María García Sánchez, en representación de don Ruperto Asenjo García, contra don Jesús Olite Martínez y doña Dolores Rosillo Sepúlveda, y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid-Vicálvaro, a tres de febrero de mil novecientos se-

senta y cuatro.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este distrito jurisdiccional, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Ruperto Asenjo García, mayor de edad, casado, carpintero, con domicilio en la calle de Santa Tecla, número doce, representado por el Procurador de los Tribunales don Julio María García Sánchez y defendido por el Letrado don Jesús Camargo Hernández; y de la otra, como demandados, don Esteban Fernández Valmayor, mayor de edad, casado, mecánico; don Manuel Dorado Parra, doña Encarnación del Pino Romero, y don Jesús y su esposa, doña Dolores, cuyos apellidos se desconocen, todos ellos domiciliados en el piso primero izquierda de la casa número doce, hoy ocho, de la calle de Santa Tecla, de Canillejas, correspondiente a este distrito, sobre resolución de contrato...

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Julio María García Sánchez, en nombre y representación de don Ruperto Asenjo García, contra don Esteban Fernández Valmayor, don Manuel Dorado Parra, doña Encarnación del Pino Romero, don Jesús Olite Martínez y doña Dolores Rosillo Sepúlveda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el cuarto primero izquierda de la casa número doce antiguo, ocho moderno, de la calle de Santa Tecla, de este distrito jurisdiccional de Madrid-Vicálvaro-Canillejas-Ventas, y, en su virtud, debo decretar y decreto el desahucio de dicha vivienda para el caso de que, una vez firme la sentencia y requeridos que sean para ello, no la desalojan en el plazo de cuatro meses, si el arrendatario está al corriente en el pago de las rentas, o las consignare al efecto, o de veinte días, en el caso contrario; y con expresa imposición del pago de las costas y gastos del juicio por iguales partes a todos los demandados.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los demandados don Jesús Olite Martínez y doña Dolores Rosillo Sepúlveda, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid-Vicálvaro, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—35-050)

**CANILLAS**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de Canillas (Madrid), don Leonardo Fernández Suárez, en autos de juicio de cognición número 381/64, a instancia de don Bernardo Mariscal Latorre, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra doña María Martín Alonso, domiciliada en calle Rafael Juan Seva, núm. 5, y asimismo los ignorados herederos de Regino Moro Jiménez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la finca número veintiséis (diez antiguo) de la calle Andrés Obispo, piso bajo; se cita a los expresados herederos de don Regino Moro Jiménez y emplaza para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), a fin de personarse y hacerle entrega de la copia de la demanda y de los documentos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados herederos de don Regino Moro Jiménez, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Canillas-Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—35-048)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 5**

En ejecución de sentencia, en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 115/1963, por lesiones mutuas por riña, contra Manuel Garrido Senise y José Antonio Abejón Condes, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y Elvira, natural de Orense, soltero, administrativo y con domicilio anteriormente en la calle de Ezequiel Solana, núm. 12, piso 3 letra C, y en la actualidad en paradero ignorado, se practicó la tasación de costas siguiente:

Registro Disposición común 11 (en su mitad), 10 pesetas; Forense, artículo 10, tarifa 5.ª (en su mitad), 112,50 pesetas; derechos juicio, artículo 28, tarifa 1.ª (en su mitad), 57,50 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 30 (en su mitad), 15 pesetas; exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª (en su mitad), 50 pesetas; salidas, Disposición común 14 (en su mitad), 5 pesetas; reintegro calculado y posteriores (en su mitad), 40 pesetas; pólizas Administración Justicia y Justicia Municipal, 10 pesetas.

Total, 300 pesetas.

La anterior tasación de costas importa la cantidad de trescientas pesetas (300 pesetas), s. e. u. o.

Para que sirva de notificación y vista por término de tercero día al condenado José Antonio Abejón Condes se expide la presente cédula, sirviendo al propio tiempo de requerimiento al expresado condenado para que comparezca ante la Secretaría de este Juzgado municipal número 5, sito en el paseo del Prado, núm. 30, al objeto de hacer efectivas las costas expresadas si la impugna, en el término legal, así como a cumplir el arresto de tres días a que fué condenado, y sirviendo asimismo de requerimiento a las Autoridades y a sus Agentes, a fin de que procedan a la busca y captura del expresado condenado, y en caso de ser habido lo conduzcan a presencia de este Juzgado.

Madrid, a 1 de febrero de 1964.

(B.—489)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 265/1962, por lesiones por mordedura de perro a José Morata Mateo, contra Antonio Jesús Muñoz Muñoz, nacido en 5 de junio de 1931 en Madrid, hijo de Pablo y María y en paradero ignorado, y Rafael Segura Sánchez, como responsable subsidiario, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de febrero de 1963.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Antonio Jesús Muñoz Muñoz, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Jesús Muñoz Muñoz, como autor responsable de una falta contra las personas, a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de 100 pesetas al perjudicado y al pago de las costas procesales y reprensión privada; y para caso de insolvencia debo condenar y condeno subsidiariamente a Rafael Segura Sancho, propietario del animal causante de las lesiones; y para notificación de esta sentencia al condenado librése edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación al condenado, Antonio Jesús Muñoz Muñoz, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1963.

(B.—574)

En ejecución de sentencia, en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 154/

1963, por amenazas a Nicanor Barroso Macarro, contra Amparo Barru Jiménez, nacida el 24 de diciembre de 1942 en Madrid, soltera, hija de Manuel y Manuela, antes con domicilio en Madrid, chabola 181 del arroyo Abroñigal, y en la actualidad en paradero ignorado, se practicó la tasación de costas, que es como sigue:

Registro (Disposición común 11), 20 pesetas; suspensión juicio (artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>), 40 pesetas; derecho juicio (artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>) y diligencias, 115 pesetas; ejecución sentencia (artículo 30, tarifa 1.<sup>a</sup>), 30 pesetas; salidas (Disposición común 14), 10 pesetas; multa, 100 pesetas; reintegro calculado y posteriores, 40 pesetas; póliza Administración Justicia y Justicia Municipal, 10 pesetas; dietas y locomoción Agente judicial (Disposición común 4.<sup>a</sup>), 47,50 pesetas.

Total, 412,50 pesetas.

La anterior tasación de costas importa la cantidad de cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos (412,50 pesetas), s. e. u. o.

Para que sirva de notificación y vista y al propio tiempo de requerimiento a la condenada, Amparo Barru Jiménez, a fin de que comparezca, por término de tercero día, ante la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, al objeto de impugnar, si lo cree necesario, la anterior tasación de costas, o, de lo contrario, a abonar dichas costas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; requiriendo al propio tiempo a las Autoridades y a sus Agentes procedan a la busca y captura de la referida condenada, y en caso de ser habida sea presentada en este Juzgado, se expide la presente cédula en Madrid, a 14 de febrero de 1964.

(B.—575)

En ejecución de sentencia, en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 271/1962, por escándalo, en virtud de denuncia de Arturo Ciuni Merino y otros dos, contra Edmundo Batifora Senespleda, nacido en 10 de marzo de 1940, estudiante, hijo de Víctor y Maite, natural de Lima (Perú), y en la actualidad en paradero ignorado, y otros dos, se practicó la tasación de costas, que es como sigue:

Registro (Disposición Común 11), en su tercera parte, 6,70 pesetas; Forense (artículo 10, tarifa 5.<sup>a</sup>), en su tercera parte, 41,70 pesetas; suspensión juicio (artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>), en su tercera parte, 26,70 pesetas; derechos juicio (artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>), en su tercera parte, 38,40 pesetas; ejecución sentencia (artículo 30, tarifa 1.<sup>a</sup>), en su tercera parte, 10 pesetas; exhortos (artículo 31, tarifa 1.<sup>a</sup>), en su tercera parte, 33,40 pesetas; salidas (Disposición Común 14), en su tercera parte, 3,40 pesetas; multa: dos de 100 pesetas, 200 pesetas; reintegro calculado, 30 pesetas; póliza Administración Justicia y Justicia Municipal, 10 pesetas; dietas y locomoción Agente judicial (Disposición Común), 47,50 pesetas.

Total, 447,80 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con ochenta céntimos (447,80 pesetas).

Para que sirva de notificación y vista, por término de tercero día, al condenado Edmundo Batifora Senespleda, y al que se le requiere por medio de la presente para que comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, en dicho plazo a impugnarlas, o, en caso contrario, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente de la publicación, para hacer efectivo el importe de la mitad de dichas costas a que fué condenado; requiriendo al propio tiempo por medio de la presente a las Autoridades y Agentes, a fin de que procedan a la busca y captura del expresado condenado, y en caso de ser habido lo traigan a presencia de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1964.

(B.—576)

#### JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 517/63, por daños, contra Feliciano Álvarez Calonge, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juez municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día trece del mes de febrero y año de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor Juez municipal del número 16, que al margen se expresa, vista las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Feliciano Álvarez Calonge, mayor de edad, conductor y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciante, Ignacio Pérez Artunduaga, de sesenta y dos años, casado, conductor, domiciliado en calle Narváez, 58; figurando como perjudicado Guillermo Rodríguez Martínez y como responsable civil subsidiaria, la empresa Montaña Ona, S. A.,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Feliciano Álvarez Calonge, como autor de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y que indemnice al perjudicado Guillermo Rodríguez Martínez en la cantidad de 465 pesetas, siendo responsable civil subsidiaria del pago de dicha cantidad la empresa Montaña Ona, S. A. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del número 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacó Viada.—Madrid, 13 de febrero de 1964.—Julían Viga. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Feliciano Álvarez Calonge, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1964.

(B.—524)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 23

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 416, de 1963, sobre lesiones, contra Julio Boñares Ortienda, domiciliado últimamente en el Poblado de Orcasitas, bloque vivienda 28, y en la actualidad en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio al arriba indicado, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, el día 2 de mayo y hora de las once y cuarenta de su mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto vendrá acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—772)

El señor don José José Oyuela Montañés, Juez municipal núm. 23, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 448, de 1963, sobre lesiones, contra Umberto Giribaldi, domiciliado últimamente en calle Valverde, núm. 1 (Hotel Pereda), y Vía Lucía (Roma), y en la actualidad en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio al arriba indicado, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el día 25 de abril y hora de las once y diez de la mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—771)

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 553, de 1963, sobre lesiones, a instancia del súbdito portugués Joao Vicente Márquez, contra Manuel Dos Santos Soarez, Ramiro Craça Dos Santos Pina y Joaquín Nicolau, todos, igualmente, súbditos portugueses, cuyos domicilios y actual paradero se desconocen, ha acordado citar a los mismos por este medio, al objeto de que el día 2 del próximo mes de mayo y hora de las doce y diez de su mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán venir provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—794)

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 436, de 1963, por lesiones, en virtud de denuncia de Florisa de la Peña Acosta, y con domicilio anteriormente en la calle de Valverde, núm. 1, habitación núm. 12, y en la actualidad en ignorado paradero, acordó se cite a la misma por este medio, a fin de que el día 18 de abril y hora de las once y cuarenta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir al juicio de faltas, debiendo concurrir acompañada de las pruebas que tenga.

(B.—867)

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 332, de 1963, por lesiones, en virtud de denuncia de Luis Galache Ungria, y con domicilio anteriormente en calle del Río Nervión, núm. 32, y en la actualidad en ignorado paradero, acordó se cite al mismo por este medio, a fin de que el día 18 de abril y hora de las once y cincuenta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir al juicio de faltas, debiendo concurrir acompañado de las pruebas que tenga.

(B.—868)

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 41, de 1963, sobre lesiones, contra Luis Pérez Lugones, domiciliado últimamente en la calle de San Marcelo, núm. 9, y en la actualidad en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio al arriba indicado, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el día 18 de abril y hora de las once y cincuenta, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—869)

#### JUZGADO NUMERO 24

Francisco Sánchez del Pozo, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Juan Boscán, número 37, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 24, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 518, de 1963, en cuyos autos aparece como denunciado, el próximo día 16 de abril, a las doce treinta horas, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.349)

(B.—825)

Pedro Pérez Castell, de veintinueve años de edad, casado, carpintero, hijo de Francisco y de Dolores, y Angeles Candelas Santos, de veintitrés años de

edad, casada, hija de Pedro y de Antonia, actualmente en ignorado paradero, comparecerán ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 24, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, al objeto de asistir a la celebración del correspondientes juicio de faltas núm. 660, de 1963, en cuyos autos aparecen como denunciados, el próximo día 16 de abril, a las doce treinta horas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—1.348)

(B.—824)

Ana María Montero Gómez, de veintitrés años de edad, hija de Feliciano y de Dolores, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 24, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 410, de 1963, y cuya vista se encuentra señalada para el día 16 de abril, a las doce treinta horas, advirtiéndola que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.347)

(B.—823)

Manuela Junquera Medina, de treinta y cuatro años de edad, casada, hija de Juan y de Antonio, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 24, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.013, de 1962, en cuyos autos aparece como denunciante, el próximo día 23 de abril, a las doce treinta horas, advirtiéndola que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.346)

(B.—822)

Antonio Borreguero Racio, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 24, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 740, de 1962, en cuyos autos aparece como denunciado, el próximo día 23 de abril, a las trece horas, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.345)

(B.—821)

José de la Cruz Plazuela, de cuarenta y tres años de edad, casado, portlandista, hijo de Vicente y de María, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 24, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 774, de 1963, en cuyos autos aparece como denunciado, el próximo día 16 de abril, a las doce treinta horas, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.344)

(B.—820)

José de la Cruz Plazuela, de cuarenta y tres años de edad, casado, portlandista, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid y con domicilio en la calle de Orense, núm. 16, bajo, actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita, a fin de que el día 16 de abril, a las doce treinta horas de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas que con el número 774, de 1963, se sigue por lesiones y falta contra el orden público, y en el que aparece como denunciado, haciéndole saber que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.445)

(B.—874)